

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que forman parte del servicio público: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ...*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)*”;

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General: “8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa ...*”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “Patrimonio.- *Constituye patrimonio de las empresas públicas todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro. (...)*”;

Que, el literal e) del apartado 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice: “*Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

(...)

e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, los numerales 1, 2, 3 y 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: “*Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:*

1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.

2. Consolidación.- Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos.

Además impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo.

3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

(...)

14. Mejora continua. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua.”;

Que, el artículo 34, del Reglamento a la Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: “*Simplificación de trámites. - La simplificación de trámites comprende las actividades que implementa la Administración Pública para mejorar los*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

trámites que los administrados realizan ante ella, dirigidas a la mejora continua, simplicidad, claridad, transparencia, fácil acceso y disminución de cargas administrativas innecesarias tanto para el administrado como para la administración pública”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado y publicadas en el Registro Oficial Suplemento 78 del 1 de diciembre de 2009, en la norma 406-01 Unidad de Administración de Bienes, en la parte pertinente señala: “ *La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implementar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración”;*

Que, la Contraloría General del Estado, expidió el acuerdo No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre de 2018, que contiene el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; y que en su artículo 4 expresa: “ *Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento”;*

Que, la Contraloría General del Estado, expidió el acuerdo No. 027-CG-2017, publicado en el Registro Oficial No. 85 de 22 de septiembre de 2017, que contiene el “*Instructivo Sustitutivo para la Programación y Ejecución de Operativos de Control de Vehículos Oficiales que realiza la Contraloría General del Estado”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, al referirse al principio de eficacia, señala: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos la potestad de crear empresas públicas con el objeto de garantizar mayor eficiencia, mejorar el nivel de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de actividades de emprendimiento;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, el Consejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 1.2.129 del Código Municipal, establece como uno de los objetivos principales de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) es "...c) Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo; Para el cumplimiento de su objetivo y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de empresas públicas metropolitanas podrá: ...d) Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos, en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y ser parte del Programa Nacional de Seguridad..."

Que, el literal b) del artículo 155 del Código Municipal vigente, define los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, entre otros: "*b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad*";

Que, el artículo 1207 del Código Municipal, dispone el cumplimiento y control del TITULO IV denominado "*DEL REGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*" en su CAPITULO I "*DE LAS COMPETENCIAS*" por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por sí o por delegación a terceros;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, mediante resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017 de 08 de agosto de 2017, expidió el Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, en el cual se describen la misión, competencias, atribuciones y servicios de las diferentes unidades de la empresa, el cual desarrolla las competencias de la empresa;

Que, con el fin de atender los principios de eficiencia, eficacia y calidad del servicio público que presta la EPMSA, es necesario establecer procesos y procedimientos, para mejorar su desempeño, eliminando reprocesos y tiempos de espera innecesarios,

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

optimizando recursos, estableciendo controles para garantizar la operatividad de los procesos;

Que, con Resolución No. EPMSA-0105-17 de 12 de septiembre del 2017, el Gerente General, expidió el Manual de Procesos y Procedimientos de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;

Que, mediante Resolución No. EPMSA- 0099-2018 de 10 de octubre de 2018, la Gerencia General de la EPMSA expidió el Reglamento Interno para la Administración, Uso, Manejo y Control de los Bienes y Existencias de la EPMSA;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0009-ME, enviado a la Gerencia General de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos manifiesta que *“... la EPMSA cuenta con una meta para el año 2021 relacionada al mejoramiento del 50% de los procesos institucionales con miras a mejorar el desempeño institucional y la productividad; por lo que con el fin de incluir en el inventario de procesos de este año a levantar, solicito se sirva registrar en la matriz adjunta, los procesos que requieran sean considerados dentro de la priorización o nuevos levantamientos, en la columna cuya eliqueta (sic) indica”*

“PROCEDIMIENTOS QUE LAS GERENCIAS SUGIEREN ACTUALIZAR O INCLUIR”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0043-ME de 26 de enero del 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó al señor Gerente General la autorización con el fin de dar inicio al levantamiento y/o actualización de procedimientos empresariales, con el objetivo mejorar la productividad de la EPMSA;

Que, mediante memorandos No. EPMSA-GAF-2021-0039-ME de 14 de enero de 2021 y EPMSA-GG-2021-0016-ME de 9 de febrero de 2021, la Gerencia Administrativa Financiera manifiesta a la Gerencia de Planificación y Proyectos lo siguiente: *“... sírvase encontrar adjunto señora Gerente de Planificación y Proyectos, los formatos en los cuales se ha registrado la información, respecto a las actualizaciones y mejoras en los procesos competentes a la GAF, con la finalidad de aportar al buen desempeño y productividad de la empresa así como a la consecución de los objetivos planteados por la EPMSA para el año 2021”;*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0062-ME de 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos pone en conocimiento de todas las Gerencias de la EPMSA, que con *“... memorando No. EPMSA-GG-2021-0016-ME de 09 de febrero de 2021, en el cual la Gerencia General autorizó el levantamiento y actualización de*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

procedimientos empresariales. Por lo expuesto, adjunto remito el listado de procesos aprobados por la Gerencia General para ser gestionados este año 2021 y solicito su colaboración y la de sus equipos, con el fin de que asistan a las reuniones que se convocarán para efectuar los referidos levantamientos y/o Actualizaciones y adicionalmente en la revisión de los instructivos que se remitirán para el efecto...”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0132-ME de 18 de marzo de 2021 el Gerente de Planificación de la EPMSA remitió a la Gerencia Jurídica un proyecto de Reglamento Interno para uso, movilización, control y mantenimiento de transporte de la EPMSA;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0189-ME de 15 de abril del 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos solicitó a la Gerencia Jurídica "(...) *se sirva disponer, la revisión del referido instructivo desde el ámbito de sus competencias, para lo cual adjunto archivo que contiene el instructivo con el referido procedimiento, el mismo que ha sido validado mediante correo electrónico institucional por la Dirección de Talento Humano (...)*";

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243-ME de 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos solicita a la Gerencia Jurídica de manera textual "*me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos:*

1. INSTRUCTIVOS REMITIDOS A LA GERENCIA JURIDICA:

Instructivo de gestión y control de vehículos institucionales

Área requirente: *Dirección Administrativa”;*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0238-ME de 27 de mayo de 2021, la Gerencia Jurídica remitió las observaciones al instructivo mencionado, en el siguiente sentido: "*(...) me permito indicar que la Gerencia Jurídica desde sus competencias, ha procedido a realizar la revisión de los instructivos remitidos como adjuntos del memorando antes mencionado, dentro de los cuales se han emitido algunas observaciones, las mismas que se encuentran implementadas con control de cambios en formato Word, a fin de que las mismas sean acogidas de considerarlas pertinentes (...)*";

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0277 de 31 de mayo de 2021, la

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Gerencia de Planificación y Proyectos con asunto: *“Informe de levantamiento y revisión del Instructivos de Procesos en cumplimiento a meta POA 2021, informe parcial enero-mayo 2021”*, enviado a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), de manera textual manifiesta:

“1. Instructivo de gestión de asignación y control de vehículos institucionales” ;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 09 de junio de 2021, enviado por la Gerencia de Planificación y Proyectos a la Dirección Administrativa en el cual señala que, mediante *“memorando EPMSA-GG-2021-0016-ME del 9 de febrero, la Gerencia General autorizó el levantamiento y mejoramiento de procesos institucionales con el objetivo de mejorar la productividad empresarial, la Gerencia de Planificación y Proyectos ha trabajado con el personal a su cargo con el fin de cumplir lo dispuesto por la máxima autoridad, por lo que en el Área de Seguridad Aeroportuaría se han realizado el levantamiento de dos procedimientos y elaborado instructivos de los mismos, siendo estos:*

“1.- Instructivo de Gestión de asignación y control de vehículos institucionales...”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0498-ME de 11 de junio del 2021, la Gerencia de Administrativa Financiera solicitó a la Dirección Financiera y Directora de Talento Humano: *“... En atención Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 9 de junio de 2021, respecto a la solicitud de levantamiento de proceso, suscrito por la señora Gerente de Planificación y proyectos (...) solicito y dispongo a ustedes señoras Directoras Administrativa, Financiera y de Talento Humano, remitir las respectivas justificaciones, considerando lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Proyectos, que se ha descrito en los párrafos anteriores”;*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0454-ME de 02 de septiembre del 2021, la Gerente de Planificación y Proyectos, solicitó a la Gerencia Jurídica la elaboración de resoluciones de enmienda al Manual de Procesos 2017, y disposiciones de implementación;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0471-ME de 06 de octubre del 2021, la Gerencia Jurídica, solicitó a la Gerente de Planificación y Proyectos, *“Con estos antecedentes mencionados en cumplimiento a los principios de Eficacia, Eficiencia y principio de calidad consagrados en el Código Orgánico Administrativo; solicito a usted muy comedidamente que, de considerar pertinente se acojan las observaciones realizadas; y se remita a esta gerencia en conjunto todos los instructivos, debidamente*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

legalizados, a fin de que la resolución a la reforma al Manual de Procesos y Procedimientos, se emita en un solo acto administrativo”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0520-ME de 07 de octubre del 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, remitido a la Gerencia Jurídica con asunto: Respuesta a la solicitud de elaboración de resoluciones de enmienda al Manual de Procesos 2017 y disposición de implementación en el cual señala “*que ratifica que los siguientes memorandos se encuentran listos para ser emitidos mediante resolución, los mismos se encuentran adjuntos (...)*”;

Que, es necesario que cuente con un Instructivo de Gestión, Control de Vehículos Institucionales para la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA);

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, conferidas en el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa citada en los considerandos de esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR el INSTRUCTIVO DE GESTIÓN, CONTROL DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES”, adjunto al expediente.

Artículo 2.- ENGÁRGUESE de la ejecución de la presente resolución, a la Gerencia Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Comunicación la publicación de esta resolución en el portal web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Víctor Manuel Páiz Osorio
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0056-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Anexos:

- INSTRUCTIVO GESTIÓN DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.pdf

Copia:

Señor Magíster
Víctor Hugo Holguín Cárdenas
Gerente Jurídico EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA

Señora Ingeniera
Gabriela Alexandra Vargas Yacelga
Directora de Talento Humano EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Señora Licenciada
María Soledad Cevallos Cañas
Comunicadora Social
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Señor Abogado
Marco Vinicio López Romero
Asistente Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA

